



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 021-2021

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), en concordancia con el artículo 266 ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio;
- Que,** el literal q) del artículo 84 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre corresponden al gobierno autónomo metropolitano, dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordena que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción;
- Que,** el artículo 214C de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordena que *“los vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de las modalidades que la autoridad de tránsito local o nacional disponga, excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad o emergencia”*;
- Que,** el artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 021-2021

- Que,** el artículo 2618 del Código Municipal, establece los vehículos automotores que se exceptúan de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 2623 del Código Municipal, establece la sanción a los propietarios de los vehículos que circulen en contravención de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;
- Que,** de acuerdo con los artículos 254 de la Constitución, 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del GAD DMQ;
- Que,** mediante Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021, el Alcalde Metropolitano expidió el Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regularización de Circulación Vehicular denominado “PICO Y PLACA”;
- Que,** a través del Informe Técnico No. 2021 IT-SM-DMPPM-194 de 29 de octubre de 2021, el Secretario de Movilidad, señala que en las excepciones establecidas en la Resolución No. AQ 019-2021 de 27 de octubre de 2021, *“no se consideran a los vehículos eléctricos o de cero emisiones, siendo de importancia nacional, dado que contribuyen a la reducción significativa de los gases de efecto invernadero coherente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*, por lo que recomienda lo siguiente:
- “Exceptuar del Plan de restricción y regulación de circulación vehicular denominado “Pico y Placa” a los vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones según la normativa vigente y los demás que determine la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
Emitir la resolución que contenga el Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa”.*
- Que,** es necesario reformar el artículo 10 de la Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021, a fin de que se incluya como vehículos automotores exentos del plan de restricción vehicular “PICO Y PLACA”, a los



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 021-2021

establecidos en el artículo 214C de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 264 numeral 6, 266 de la Constitución de la República; 90 literales a); e, i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el artículo 10 de la Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021, por el siguiente texto:

Artículo 10.- Excepciones.- *Se exceptúan del Plan de Restricción Vehicular "PICO Y PLACA" los vehículos automotores establecidos en el artículo 214C de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y en el artículo 2618 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; y, son los siguientes:*

- a) Oficiales del Presidente y Vicepresidente de la República;*
- b) Oficiales del Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno Nacional;*
- c) De transporte de personas con discapacidades;*
- d) Conducidos por personas de la tercera edad;*
- e) De emergencias: ambulancias públicas o privadas, vehículos motobombas y/o rescate del Cuerpo de Bomberos y vehículos de la Policía Nacional en cumplimiento de su misión específica y vehículos de rescate o asistencia social;*
- f) De transporte colectivo de personas: público (buses urbanos e interparroquial, Sistema Metrobús Q); Comercial (Escolar, Institucional, Turístico); y, por cuenta propia (iniciativa empresarial); legalmente registrados; y,*
- g) De transporte comercial rural.*
- h) Los vehículos ciento por ciento eléctricos o de cero emisiones.*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. AQ 021-2021

Disposiciones Generales

Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, y su notificación a todos los miembros del Concejo Metropolitano, así como a los demás órganos y entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Segunda.- La Secretaría de Comunicación del DMQ, en coordinación con la Secretaría de Movilidad y la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, efectuarán campañas de difusión masivas en relación con aquellas medidas adoptadas en esta Resolución.

Tercera.- Encárguese a la Secretaría de Movilidad la emisión del Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular “Pico y Placa”.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de noviembre del 2021.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO